

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LACNIC

El día 31 de marzo de 2004, siendo las 8 y 15 horas, se reúne la Asamblea Extraordinaria de Socios del Registro de Direcciones IP para América Latina y Caribe (LACNIC).

Según consta en el Libro de Registro de Asistencia de Socios a Asambleas se encuentran presentes los siguientes socios:

Nivel 1: ETECSA representada por Daniel Ramos con derecho a 1 voto; ECOMLAC representada por Fabio Marinho con derecho a 1 voto; y CUBADATA representada por Vladimir Toriza con derecho a 1 voto.

Nivel 3: ANTEL (Uruguay) representada por Flavio Caldeiro con derecho a 3 votos

Nivel 4: NIC Brasil representada por Hartmut Glaser con derecho a 4 votos.

No existiendo quórum para sesionar en primera convocatoria se pasa a sesionar en segunda convocatoria a las 8 y 45 horas.

A la segunda convocatoria asisten 5 socios que en su conjunto reúnen 10 votos, reuniéndose el quórum de asistencia requerido por los estatutos para sesionar en segunda convocatoria, por lo que la Asamblea está en condiciones de sesionar.

Se deja constancia que asisten también el integrante de la Comisión Fiscal Sr. Casio Vecchiatti.

Se deja constancia que de la presente asamblea fue convocada por el Directorio en reunión del 25 de febrero de 2004 y que acuerdo al artículo 15 del estatuto social se comunicó la presente convocatoria por circular remitida a los socios con 30 días de anticipación el 28 de febrero de 2004, dejándose constancia que la referida circular incluyó el proyecto de reforma de estatutos.

Hallándose legalmente constituida la presente Asamblea Extraordinaria de Socios, se pasa a tratar el orden del día a ser tratado que surge de la respectiva convocatoria y es el siguiente:

- 1) Designación de Presidente y Secretario de la asamblea.
- 2) Reforma de los estatutos de LACNIC.
- 3) Autorización para tramites.
- 4) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.

Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de votos la designación del Sr. Oscar Messano como Presidente de la Asamblea y al Dr. Eduardo Jiménez de Aréchaga como Secretario de la Asamblea.

2. Reforma de los estatutos de LACNIC.

En forma previa a la puesta a consideración de la asamblea la reforma de los estatutos de LACNIC, el CEO/Director Ejecutivo de LACNIC Sr. Raúl Echeberría expone sucintamente los motivos que llevaron a reformar cada uno de los artículos que son puestos en consideración por la Asamblea.

Luego de la exposición del Sr. Echeberría, la Asamblea por unanimidad, aprueba la reforma de los artículos 7, 19, 20 y 24 de los estatutos sociales de LACNIC que pasarán a tener la siguiente redacción:

ARTICULO 7o: Los derechos de los asociados serán los siguientes:

A) De los Activos "A":

- i) Utilizar los diversos servicios sociales.
- ii) Presentar al Directorio iniciativas favorables al mejoramiento de la institución en cualquier aspecto.
- iii) Solicitar la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria (Artículo 14).
- iv) Participar con voz y voto en las asambleas y ser elegidos para integrar los órganos sociales.

B) De los Activos "B":

- i. Utilizar los diversos servicios sociales.
- ii. Presentar al Directorio iniciativas favorables al mejoramiento de la institución en cualquier aspecto.
- iii. Solicitar la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria (Artículo 14).
- iv. Participar con voz y voto en las asambleas y ser elegidos para integrar los órganos sociales.

C) De los Activos Fundadores:

- i. Utilizar los diversos servicios sociales.
- ii. Presentar al Directorio iniciativas favorables al mejoramiento de la institución en cualquier aspecto.
- iii. Solicitar la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria (Artículo 14).
- iv. Participar con voz y voto en las asambleas y ser elegidos para integrar los órganos sociales.

D) De los Adherentes

- i. Utilizar los diversos servicios sociales.

- ii. Presentar al Directorio iniciativas favorables al mejoramiento de la institución en cualquier aspecto.
- iii. Integrar la Asamblea General con voz y sin voto.

E) De los Honorarios

- i. Utilizar los diversos servicios sociales.
- ii. Presentar al Directorio iniciativas favorables al mejoramiento de la institución en cualquier aspecto.
- iii. Integrar la Asamblea General con voz y sin voto.

F) De los Benefactores:

- i) Utilizar los diversos servicios sociales.
- ii) Presentar al Directorio iniciativas favorables al mejoramiento de la institución en cualquier aspecto.

ARTICULO 19°: Las discusiones en las Asambleas estarán guiadas por el espíritu de la búsqueda constante de acuerdos que sean tomados por consenso.

En caso de ser necesario proceder a votaciones, los socios Activos "B" y Fundadores tendrán derecho a un voto; los socios Activos "A" tendrán de 1 a 5 votos dependiendo del espacio de direcciones que tengan asignados de manera que quien administre mayor cantidad de números IP tenga la mayor cantidad de votos.

Esta clasificación se hará en función del siguiente criterio:

NIVEL 1 : Los socios Activos A que: i) administren direcciones IPv4 equivalentes a un bloque /19 o menor del espacio de direcciones adjudicado a América Latina y gestionado por LACNIC, o ii) administren direcciones Ipv6, tendrán un voto.

NIVEL 2: Los socios Activos A que administren direcciones IPv4 equivalentes a un bloque mayor a un bloque /19 y menor a un /16 del espacio de direcciones adjudicado a América Latina y gestionado por LACNIC, tendrán dos votos.

NIVEL 3: Los socios Activos A que administren direcciones IPv4 equivalentes a un bloque mayor o igual a un /16 y menor a un /14 del espacio de direcciones adjudicado a América Latina y gestionado por LACNIC, tendrán tres votos.

NIVEL 4: Los socios Activos A que administren direcciones IPv4 equivalentes a un bloque mayor o igual a un /14 y menor a un /11 del espacio de direcciones adjudicados a América Latina y gestionado por LACNIC, tendrán cuatro votos.

NIVEL 5: Los socios Activos A que administren direcciones IPv4 equivalentes a un bloque mayor o igual a un /11 del espacio de direcciones adjudicados a América Latina y gestionado por LACNIC, tendrán cinco votos.

En el caso en que los avances tecnológicos, motiven el uso de nuevos criterios o nuevas terminologías en la asignación de espacios de direcciones IP, el directorio será el responsable, con el voto de los dos tercios de sus integrantes, de establecer las equivalencias de los nuevos rangos de direcciones con los cinco niveles establecidos en este artículo, preservando el espíritu de que tengan más votos los socios que administran mayores espacios de direcciones.

Los votos de los Socios que integren más de una categoría no serán acumulables, por lo cual únicamente tendrán derecho al voto por la categoría que le otorgue mayor número de votos.

CAPITULO V.

DIRECTORIO. COMISION ELECTORAL Y ORGANO DE FISCALIZACION.

ARTICULO 20o: LACNIC será dirigido y administrado por un Directorio compuesto por seis miembros titulares, respecto de los cuales, no se podrán elegir más de dos Directores que tengan su residencia legal en un mismo país. Estos miembros titulares serán distribuidos por el Directorio entre los siguientes cargos: presidente, vicepresidente, secretario, secretario segundo, tesorero y tesorero segundo. El mandato de los directores durará tres años, pudiendo ser reelegidos. Se renovarán parcialmente cada año en grupos de 2 cargos. El Director Ejecutivo/CEO participará de las reuniones del Directorio con derechos equivalentes a un Director, pero sin voto.

Los miembros del directorio actuarán como individuos y no en representación de las organizaciones miembros a las que pertenecen.

La elección de los seis directores mencionados se efectuará según lo establecido en los Artículos 24 y 25. Cada año, tras la renovación de miembros, el Directorio designará de su seno los cargos que ocuparán la totalidad de sus miembros.

Habrá un Organó de Fiscalización compuesto por tres miembros, y no se podrá elegir más de dos miembros del Organó de Fiscalización que tengan su residencia legal en un mismo país. Sus mandatos durarán dos años.

ARTICULO 24o: La Comisión Electoral estará integrada por tres asociados, y no se podrán elegir más de dos miembros que tengan su residencia legal en un mismo país,. Será elegida por la Asamblea General Ordinaria. Esta comisión tendrá a su cargo todo lo relativo al acto electoral, así como la realización del escrutinio y determinación de sus resultados y de los candidatos triunfantes. Tiene facultades para llamar a Asamblea Extraordinaria en caso de irregularidades graves en la elección. La misma durará en sus cargos por el plazo de dos años desde su designación, o hasta que los nuevos integrantes de la Comisión Electoral hayan tomado posesión de sus cargos.

3. Autorización para trámites

La Asamblea por unanimidad resuelve autorizar a los Dres. Ricardo Olivera García, Carlos Delpiazzo, Alberto Foderé, Eduardo Sanguinetti, Jean Jacques Bragard, Alejandro Castello, Carolina Giuffra y Eduardo Jiménez de Aréchaga para que actuando en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones o trámites correspondientes para obtener la aprobación, comunicación, registro y publicación de la presente reforma de estatutos, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Registros, Asociaciones Civiles y Fundaciones, Banco de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Salud Pública y demás oficinas de la República Oriental del Uruguay, quedando facultados para aceptar o discutir las observaciones que eventualmente formulen las autoridades competentes, incluido el Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Registros, Asociaciones Civiles y Fundaciones, pudiendo proponer textos sustitutivos y recurrir las resoluciones de aquellas.

4. Designación de dos socios para firmar el acta.

Por unanimidad se resuelve designar a Daniel Ramos en representación de ETECSA y a Vladimir Toriza en representación de CUBADATA a los efectos de la firma del acta.

No siendo mas se levanta la sesión siendo las 9 y 5 horas.